

VISTO:

1. Informe Técnico N°17 de fecha 08 de marzo de 2016, de Director de Obras Municipales a Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero.
2. Las atribuciones que me confiere la Ley General de Urbanismo y Construcción en su Artículo 161°, y 81° art., d.
3. Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- La falta de mantención y el estado de abandono que presentan estos módulos que se individualizan en la parte resolutive de este acto, además de que se encuentran emplazados dentro de los límites del inmueble de propiedad de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, que fuera otorgado en usufructo a la Municipalidad de Quintero;

DECRETO

1. **DEMUELANSE** los módulos de albañilería, signados como 3, 4 y 5, ocupados por doña Emilia Ibañez, doña Ivonne Flores y doña Alejandra Navarro, respectivamente, -ubicados en el costado norte del inmueble denominado Ex Casa Estación, entregado en usufructo a la Municipalidad de Quintero por la Empresa de Ferrocarriles del Estado-, por cuanto, dichos módulos presentan estado de abandono y ruina.
2. **Se deja sin efecto** todo permiso precario o autorización de uso referido a los lugares individualizados en el punto 1 del presente acto.
3. Las labores de demolición y retiro de las edificaciones serán ejecutadas por la Ilustre Municipalidad de Quintero.
4. Se otorga a los locatarios un plazo de 10 días hábiles, una vez notificados del presente acto, para el desalojo de los módulos antes individualizados.
5. Solicítese el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario, bastando para estos efectos la exhibición del presente decreto Alcaldicio.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION

1. Alcaldía.
2. Secretaría Municipal.
3. Asesoría Jurídica.
4. Administración Municipal.
5. DOM.
6. Servicios Generales.
7. DIDECO.

MCP/YGS/LAD/LABF/OMM/cmp.